



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 0800131530042021-00105-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MARISOL CASTRO CARBO, con C.C. No.22.521.226

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado en fecha 09 de agosto de 2023, por la demandada CLAUDIA MARISOL CASTRO CARBO, en el cual solicita la devolución de los valores embargados a su nombre y que éstos sean abonados a su cuenta de ahorros de Bancolombia No.401-077297-85, anexando la respetiva certificación de cuenta expedida por Bancolombia:

Con los códigos

416010504917163	valor \$ 13.694.961
416010004921693	valor \$ 35.562.123
416010004869337	valor \$ 364.000
416010004894256	valor \$ 15.900.000

Se informa adicionalmente, que mediante auto de fecha 30 de enero de 2023, el proceso de la referencia termino por pago total de la obligación por solicitud presentada por la parte demandante.

Consultado el portal del Banco Agrario, se encontraron los siguientes títulos asociados al proceso de la referencia, por la suma de \$65.081.430,00



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	22521226	Nombre	CLAUDIA MARISOL CASTRO CARBO	Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
416010004869737	8909039388	BANCOLOMBIA S A BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2022	NO APLICA	\$364.155,00	
416010004894256	8909039388	BANCOLOMBIA S A BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$15.460.191,00	
416010004917163	8909039388	BANCOLOMBIA S A BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$13.694.961,00	
416010004921693	8909039388	BANCOLOMBIA S A BANCOLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2023	NO APLICA	\$35.562.123,00	
Total Valor						\$65.081.430,00	

Se informa adicionalmente, que mediante auto de fecha 30 de enero de 2023, el proceso de la referencia termino por pago total de la obligación por solicitud presentada por la parte demandante, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes, Barranquilla, agosto 29 de 2023.-

Myriam Rueda Macias

MYRIAM RUEDA MACIAS





Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta del memorial presentado por la demandada, Señora CLAUDIA MARISOL CASTRO CARBO, en el cual solicita se le reintegren los dineros embargados a su nombre y sean abonados a la cuenta de ahorros a su nombre, con No. 401-077297-85 del Bancolombia.

Observa el despacho que el proceso termino por pago total de la obligación, mediante auto de fecha enero 30 de 2023

Revisado el expediente, se advierte que el correo mediante el cual se notificó a la demandada CLAUDIA MARISOL CASTRO CARBO, de la presente demanda es: Claudiacastrocarbo@hotmail.com, correspondiente a la utilizada por ella y que fue suministrada por BANCOLOMBIA S.A., en el escrito de demanda, allegando como evidencia certificado anexo. Ver captura pantalla:

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial Saludo,

BANCOLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del titular CLAUDIA MARISOL CASTRO CARBO identificado con cédula de ciudadanía no. 22521226, es claudiacastrocarbo@hotmail.com producto de la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,

ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
CC. 1140818438 de Barranquilla
Representante Legal Judicial
BANCOLOMBIA S.A.

Ahora, revisada la solicitud de devolución de los valores embargados a su nombre, ésta proviene del correo: marisol.castro@rdpublicidad.com.co, es decir que proviene de un correo diferente al aportado y acreditado con la demanda. Por demás el memorial no presenta presentación personal ante notario.



Por lo anterior y por no provenir la solicitud del mismo correo electrónico suministrado en la demanda para efectos de notificaciones, el despacho no accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

1. Niéguese la solicitud de entrega de títulos judiciales a la Señora CALUDIA MARISOL CASTRO CARBO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2ade732aac693d5aa4a5679604c6ccb9a8e008193ad7a0bed6fb5757e42d7f**

Documento generado en 07/09/2023 10:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>